

ción formulado contra resolución del Consejero de Industria y Energía, de 19 de diciembre de 1986, por el que se declaró al recurrente en situación de jubilado forzoso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con fecha 4 de octubre de 1990, ha dictado la siguiente Sentencia:

"Fallo:

En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero: desestimar la concurrencia de la causa de inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Doreste Manchado, contra la resolución descrita en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia, que la Administración basa en la letra e) del art.º 82 de la Ley Jurisdiccional.

Segundo: la inadmisión del recurso, por concurrir la causa prevista en la letra f) del mismo precepto, sin perjuicio de que pueda el demandante solicitar ante el órgano competente, la indemnización o compensación que estime corresponderle, por haber sido jubilado como funcionario al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Tercero: no condenar en costas."

En su virtud,

Esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 1990.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Antonio Doreste Armas.

Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas

1440 ORDEN de 9 de noviembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala 3ª del Tribunal Supremo, recaída en recurso de apelación nº 437/87.

La Sala 3ª del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 18 de julio de 1990, en la

apelación interpuesta por la Comunidad Autónoma de Canarias, contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 11 de mayo de 1989, apareciendo como apelada Dña. Efidencia Rodríguez Forte.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos:

Declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad Autónoma de Canarias, debemos revocar y revocamos la Sentencia dictada, con fecha 11 de mayo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en los autos de que aquel dimana y, en consecuencia, mantenemos, por ser conforme a Derecho, la Resolución de 26 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, denegatoria de subvención a Dña. Efidencia Rodríguez Forte, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes."

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos*

Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas

1257 ANUNCIO de 8 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras "Tratamiento de vertidos contaminantes en la presa de La Encantadora" (La Gomera).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 16 de octubre de 1990, se ha